



BOLETIN ECLESIASTICO  
DEL  
OBISPADO DE SALAMANCA

SUMARIO

- I.—Contestación de Su Santidad al Mensaje que le elevaron los Prelados del Congreso de Sevilla.—II. Carta del Papa á los Obispos de Italia.—III. Contestación de S. M. la Reina al Mensaje de los mismos Prelados reunidos en Sevilla.—IV. Carta del excelentísimo Sr. Comisario de la Santa Cruzada á nuestro Rvdmo. Prelado.—V. Circular de la Secretaría de Cámara, dando gracias al Venerable Clero de la diócesi.—VI. Otra anunciando órdenes.—VII. Circular del Ministerio de Gracia y Justicia, que interesa á los Beneficiados de Catedrales.—VIII. Aviso de la Administración de la Santa Bula.—IX. Hermandad de sufragios espirituales del Clero.—X. Necrología.

CARTA DE SU SANTIDAD CONTESTANDO AL MENSAJE  
DEL CONGRESO CATÓLICO DE SEVILLA

LEO PP. XIII.

Venerabilis Frater, salutem et Apostolicam benedictionem.

Quamquam Nobis obscura non erat eximia erga Nos observantia tua aliorumque qui Tecum Hispali tertium catholicorum ex Hispania conventum egere, fatemur ta-

men ultro expectatione majorem Nos cepisse voluptatem ex iis quae in litteris tuis die XVIII Octobris datis, totius coetus nomine, legimus explicata. Mirifice enim ex iis enitebat quum singularis filiorum amantium pietas et fides, tum plenum obsequium quo documenta excipiunt quae ab hac arce veritatis prodeunt ut in hac rerum ac temporum difficultate tuta suppetat agendi norma fidelibus.

Patebat insuper ex iis litteris commune studium servandae concordiae tuendique junctis viribus religionis deus et Ecclesiae rationes, nec non voluntas paratissima ad ea praestanda quae fieri suasimus ut inter pecuniosos homines plebemque operariam funesta tollantur dissidia. Plane haec studia vestra et suave Nobis attulere solatium et multa laude digna visa sunt: prae primis, vero, grata Nobis accidit summa quae a Te tuisque in Hispanico Episcopatu Fratribus geritur sollicitudo de libertate et incolumitate Nostra, cujus in partem sollicitudinis vocare contendistis etiam Augustam Mulierem quae regendo praestitit Hispaniarum Regno, ea maxime spectantes quae metuenda forent si quid gravius praesenti rerum discrimini accederet.

Quam obrem, dum meritas vobis gratias habemus, celare vos nolumus grati animi sensus quibus excepimus gratulationis officia quae Nos prosequi coetus iste voluit, quod tempus appetat quo celebraturi sumus episcopalis consecrationis Nostrae quinquagesimam anniversariam diem. Quae laeta et fausta Nobis in eam diem ominati estis, ea vicissim vobis ad commune gaudium adprecamur a Deo, a quo et illud majorem in modum petimus ut Catholicae Nationis appellatio, qua vestra gloriatur gens illustris, semper in posterum summa ratione eidem videatur indita, novisque decoribus in dies ornatior effulgeat. Hujus interea divini favoris auspiciem, Apostolicam benedictionem



Tibi aliisque Venerabilibus Fratribus et dilectis filiis qui Tecum ad Hispalensem conventum congressi sunt, itemque Clero et populo vigilantiae tuae concreditae peramanter in Domino impertinus.

Datum Romae apud S. Petrum die XXX Novembris anno MDCCCXCII, pontificatus Nostri décimo quinto.

LEO PP. XIII.

---

## CARTA DE SU SANTIDAD Á LOS ARZOBISPOS Y OBISPOS DE ITALIA

---

LEON XIII, PAPA

Venerables Hermanos: Salud y Bendición Apostólica.

El espíritu del mal, instintivamente acostumbrado, y á impulsos del demonio, á luchar contra el nombre cristiano, ha tomado siempre por compañeros hombres convenidos entre sí para trabajar, sirviéndose de sus perversos contubernios, con el intento de llevar la destrucción á las doctrinas divinamente inspiradas, y á fin de arruinar aun la república cristiana, y nadie ignora cuánto mal hayan irrogado á la Iglesia tales falanges así dispuestas al combate.

Ahora bien; el espíritu de todas las sectas precedentes hostiles á las Constituciones católicas, revive en la secta conocida por el nombre de masonería, y que, rica en fuerza y recursos, y haciendo alarde de su encarnizamiento, bate en brecha contra todo lo que de sagrado existe, y ya sabéis todos que desde hace más de un siglo los Pontífices Romanos, nuestros predecesores, la han condenado repe-

tidas veces, y que Nós mismo, cumpliendo con nuestro deber, la hemos condenado también, llamando enérgicamente la atención de los pueblos cristianos para que con mucha cautela no caigan en sus redes, y al mismo tiempo quebrantar sus pérfidos esfuerzos según corresponde á los discípulos de Jesucristo.

Más aún: con el intento de arrancar la ignorancia y la pereza, Nós hemos puesto todo empeño en sacar á la luz del día los secretos de tan abominable secta, é indicar como con el dedo los modos usados por ella para deshacer el Cristianismo.

No obstante, hablando con toda claridad, una nó bien fundada tranquilidad ha hecho algo confiados y poco cautos á muchos italianos acerca de este particular, por lo que, ó no ven la grandeza del peligro, ó no lo miden cual lo exige su realidad. De donde se desprende que la fe de los antepasados y la salud traída á los hombres por Jesucristo, y por lo tanto, los mismos beneficios de la civilización, están en peligro. Y, en efecto: exenta de todo miedo y sin ceder ante persona alguna, la secta masónica adquiere cada día más audacia; ha invadido, á manera de una peste, todas las ciudades, y se empeña por introducirse cada vez más en las Constituciones del Estado, con la mira, que también en otras partes lleva, de arrancar á la nación italiana la Religión católica, principio y fuente de sus mejores bienes. De aquí los incalculables medios de que echa mano para combatir la fe divina y el menosprecio, y la opresión á las leyes de la legítima libertad de la Iglesia.

Pasa como cosa admitida, teórica y prácticamente, que en la Iglesia no se dan ni la fuerza ni la razón formal de sociedad perfecta, que el estado está sobre ella y el poder civil la supera.

De semejante doctrina perniciosa y falsa, condenada muchas veces por el juicio de la Santa Sede, mana todo género de males, y especialmente el pretender de los Gobiernos de los Estados usurpar lo que no les es permitido, y el atrevimiento de llevar para sí lo que á la Iglesia pertenece.

En cuanto á los beneficios eclesiásticos, ved cuál es ese poder que se arrogan de conferir y retirar á su capricho el derecho de percibir sus frutos. Y, lo que es no menos pérfido, tratan con sus promesas de ganar al Clero subalterno. A dónde tienden con sus esfuerzos es tanto más fácil de conocer, cuanto que los mismos autores de esa maquinación no ocultan su deseo.

Lo que quieren, en efecto, es atraer suavemente á su partido á los ministros sagrados, y separar de la obediencia á la autoridad legítima á los que hayan ganado para el nuevo régimen.

Pero, á decir verdad, no parece que en esto conocen bien la virtud de nuestros Sacerdotes, quienes, ya probados de tantas maneras desde hace años, han dado tan brillantes ejemplos de abnegación y de fe, que bien puede esperarse con seguridad que persistirían siempre, con la ayuda de Dios, cualesquiera que sean los sucesos, en esta misma religión del deber.

Claramente se ve, por los puntos que acabamos de tratar, lo que puede la secta masónica y el fin que persigue en último término. Pero lo que agrava el mal, y en lo que Nós no podemos menos de pensar sin grandes angustias del alma, es que la consideración de sus intereses y una miserable ambición mueve á gran número de los nuestros á afiliarse y prestar su concurso á esta secta. Así las cosas, Nós apelamos, venerables Sacerdotes, á vuestra caridad con el sentimiento profundo de Nuestro deber, ro-

gándoos ante todo que os preocupéis de la salud de aquellos de que hablamos, que vuestro celo se aplique sin cesar á retirarlos de su error y de su segura perdición.

Para el que se halla cogido en las redes de la francmasonería, es ciertamente difícil y crítico librarse de ella, dado el espíritu de la secta; pero importa, sin embargo, no desesperar de su curación, porque es maravilloso el poder de la caridad apostólica, sobre todo con la ayuda de Dios, de quien participan grandemente las voluntades mismas de los hombres.

Preciso es después buscar todas las ocasiones favorables para la curación de aquellos que pecan en esto por timidez.

Nos referimos á aquellos que se dejan arrastrar por las empresas de la masonería, no por efecto de una naturaleza depravada, sino por debilidad de espíritu y falta de juicio. Aquí puede aplicarse aquel grave pensamiento de nuestro predecesor Félix III: *El error que no se resiste, se aprueba, y la verdad que no se acepta, se la oprime.*

Importa, pues, reanimar el valor de esos hombres, proponiéndoles el ejemplo de los antepasados, recordándoles que la fuerza es la custodia del deber y de la dignidad, para que se arrepientan verdaderamente y se avergüencen de obrar ó de haber obrado sin virilidad. Porque toda nuestra vida es una verdadera batalla, cuyo objeto principal es nuestra salvación, y no hay nada más vergonzoso para un cristiano que faltar al deber por cobardía.

Preciso es también ayudar á aquellos que se precipitan en esta secta por imprudencia, y aquí nos referimos á aquellos, en gran número, que, engañados por las apariencias y seducidos por las ventajas que se les ofrecen, caen en los lazos de la sociedad masónica sin saber bien lo que hacen. De éstos, Venerables Hermanos, hay gran

motivo para esperar que podrían un día, con la inspiración de Dios, deponer su error y ver claramente la verdad, sobre todo si os esforzáis, como Nos os lo suplicamos vivamente, por arrancar la máscara de esa secta, señalando sus secretos designios. Y en verdad que ya no pueden pasar por tales, porque sus mismos depositarios les han dado á conocer de mil maneras. En estos últimos meses se ha oído en toda Italia una voz que hacía ostentación de divulgar los planes de la francmasonería.

Estos hombres quieren que se repudie por completo la Religión de que es autor el mismo Dios, y que todas las cosas, así privadas como públicas, se regulen por los principios del *naturalismo*, y á esto llaman con tanta locura como impiedad, la reforma social. ¿A qué abismos iría, pues, la sociedad si el pueblo cristiano no estuviera ahí para velar, trabajar y proveer por la salud de las almas?

Mas ante la audacia de estos propósitos criminales, no basta prevenirse contra las asechanzas de la infame secta; es necesario también luchar, empleando enérgicamente, para defensa de la fe, las mismas armas que ya sirvieron tan eficazmente esgrimidas contra el paganismo. Es, pues, deber vuestro, Venerables Hermanos, animar los espíritus al combate por la persuasión, alentarlos con el ejemplo, y fomentar en el Clero y en nuestro pueblo un celo activo, constante, intrépido en favor de la religión y de la salud del alma, tal como Nos lo hemos visto más de una vez en los católicos de otras naciones en parecidas circunstancias.

Dícese generalmente que el antiguo ardor para la defensa de la fe de nuestros mayores se ha debilitado en las poblaciones italianas. Y quizás no sin razón, al menos si se consideran las disposiciones del espíritu en ambos la-

dos, se encuentra más vigor y entusiasmo en los que combaten la Religión que en los que la defienden. Sin embargo, para los que quieren la salvación no hay medio entre la lucha tenaz y la muerte. Así, debéis tender con vuestras exhortaciones á excitar el valor de los débiles y cobardes, á mantener el de los valientes, y asimismo á destruir todo germen de discordia, consiguiendo que todos, bajo vuestra dirección, acudan llenos de entusiasmo al combate, animados de un mismo espíritu y obedientes á una misma disciplina.

Considerando, pues, la gravedad del caso y la necesidad de evitar el peligro, hemos resuelto hacer escuchar Nuestra voz directamente al pueblo italiano por medio de esta carta, habiéndola expedido, Venerables Hermanos, al propio tiempo que la que á Vosotros os dirigimos. Esperamos de vuestro celo que la daréis la mayor publicidad que os sea posible, y que la explicaréis al pueblo con apropiados y oportunos comentarios. Y así, mediante la protección de Dios, Nos esperamos con confianza que los espíritus, reanimados á la vista de los males que hoy día se padecen, recurrirán sin más excitación á los remedios saludables que Nos indicamos.

Como prenda de los favores celestiales y en testimonio de nuestra paternal benevolencia, Nos os concedemos afectuosamente á vosotros, Venerables Hermanos, y á los pueblos confiados á vuestra custodia, la Bendición Apostólica.

Dada en Roma, cerca de San Pedro, el 8 de Diciembre de 1892, año décimoquinto de nuestro Pontificado.

LEON XIII, PAPA.

---



## Contestación de S. M. la Reina Regente de España al Mensaje de los Reverendos Prelados del Congreso Católico de Sevilla.

*Muy Reverendo en Cristo Padre Ceferino Cardenal González.*

Fué sobremanera grata á mi corazón la lectura del Mensaje en que los Venerables Prelados reunidos en Sevilla para presidir el Congreso Católico, quisieron, antes de regresar á sus diócesis, dar público testimonio de respeto y gratitud á mi persona, y de que en su amor al trono está el Episcopado español identificado con los sentimientos de toda la nación.

Sus bondadosas palabras llegan como bendiciones á la corona del Rey, mi augusto hijo, cuya vida Dios prospere, oyendo vuestras plegarias. Son semilla de paz y de concordia y á la vez augurio de que, para bien de la noble España, mis duelos y mis oraciones lograrán la recompensa de ver continuada en su reinado la tradición gloriosa de la monarquía, cuyas empresas constantes fueron ensanchar y enaltecer la patria, acrecentando con la dilatación de sus fronteras la grey católica y el establecimiento de la Iglesia.

En cuanto vuestro Mensaje expresa deseos que tocan directamente á la gobernación del país, cumpliendo mis deberes de Reina constitucional lo pongo en manos de mis ministros responsables para que me aconsejen lo que convenga al bien de la Iglesia y del Estado. En su probado celo por la salud de mi pueblo, y teniendo en consideración los varios elementos en que el régimen de la sociedad

civil tiene que inspirarse, prestarán, sin duda, á vuestras indicaciones la atención que merecen la piedad y la sabiduría de Prelados tan ilustres.

Os ruego, Venerable Cardenal y caro amigo, que transmitáis á los muy Reverendos Arzobispos y Reverendos Obispos que firman el elocuente documento á que contesto, la expresión de mis más vehementes sentimientos de Reina y de hija fiel de la Iglesia, que son procurar el bien de la nación, cuyo cetro he de conservar para mi augusto hijo bajo el amparo de la Providencia, y confortarme con vuestras bendiciones y con las de la Santidad del Romano Pontífice el Venerable y muy amado Leon XIII.

Sea muy Reverendo Cardenal González, Nuestro Señor Jesucristo en vuestra continua protección y guarda.

Palacio á diecisiete de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA.

**A vos, nuestro venerable Hermano en Cristo Padre, Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de Salamanca.**

*Salud y gracia en Nuestro Señor Jesucristo.*

Por cuanto la Santidad de Leon XIII, que felizmente rige la Iglesia, se dignó prorrogar, con fecha 17 de Mayo de 1889, por el tiempo de doce años, la Bula de la Santa Cruzada, y con fecha 24 de Abril de 1887 por diez años la del Indulto Cuadregesimal, bajo las bases de que el producto de la primera se había de destinar á las atenciones del culto divino, y el de la segunda á obras de caridad y beneficencia, y que los señores Obispos fuesen administra-

dores natos, sin dependencia alguna laical, en sus respectivas diócesis.

Por tanto, daréis las disposiciones que creáis convenientes para que en vuestra Iglesia Catedral sea recibida dicha Santa Bula y publicada con la solemnidad que corresponde, á cuyo objeto os remitimos el adjunto Sumario de las facultades, Indulgencias y privilegios otorgados por aquella concesión apostólica. Asimismo dispondréis que los Sres. Curas párrocos de vuestra diócesi hagan la predicación en el tiempo y forma que sea de costumbre, y para que las personas que nombráreis para la expendición de Sumarios y colectación de limosnas se arreglen á las instrucciones que les diéreis.

La limosna que está señalada para cada clase de Sumarios es la que en los mismos se expresa, y que deben satisfacer las personas que los tomaren, según sus categorías sociales y renta de que disfruten, quedando derogados cualquier privilegio ó costumbre en contrario. Por la común de Vivos, *setenta y cinco céntimos de peseta*. Por la de Difuntos, *setenta y cinco céntimos de peseta*. Por la de Composición, *una peseta quince céntimos*. Por la de Lacti-  
cinios de primera clase, *seis pesetas setenta y cinco céntimos*. Por la de segunda clase, *dos pesetas veinticinco céntimos*. Por la de tercera, *una peseta quince céntimos*. Por la de cuarta clase, *cincuenta céntimos*. Por la de Indulto cuadragesimal de primera clase, *nueve pesetas*. Por la de segunda clase, *tres pesetas*. Por la de tercera clase, *cincuenta céntimos*.

Dado en Toledo á veinte de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.—EL CARDENAL MONESCILLO, Comisario Apostólico general de Cruzada.—Por mandado de su Emeja. Rvdma. el Comisario general de la Santa Cru-

zada: el Secretario accidental, *Mariano Villegas y Espinosa*.

En virtud del documento que precede, hemos dispuesto que se haga la publicación solemne de la Santa Bula en nuestra Catedral Basílica el día 29 del actual, dominica de septuagésima.

Los párrocos y encargados de parroquias en la diócesis, lo harán, asimismo, en sus respectivas iglesias en los días y la forma de años anteriores.

Con tanto encarecimiento tenemos suplicado y ordenado á los Sres. Sacerdotes que pongan toda la exquisita solicitud de su ministerio en este asunto tan importante, que no juzgamos sean necesarios nuevos avisos para que, por su parte, exciten con ahinco á los fieles á que se provean de ese Sumario de gracias, que la benignidad de nuestro amantísimo Padre les otorga.

Salamanca 14 de Enero de 1893.

† EL OBISPO DE SALAMANCA.

---

## SECRETARÍA DE CÁMARA

---

Es tan crecido el número de cartas de respetables sacerdotes, recibidas por nuestro Excmo. Prelado con motivo del fallecimiento de su anciano y bondadoso señor padre (q. e. p. d.), que se ve en la imposibilidad de contestarlas todas por ahora. En medio de la grande aflicción en que le ha dejado esta desgracia, experimenta grandes consuelos, viendo que se asocian á su pena sus amados sacerdotes y que todos elevan sus preces á Dios por el finado.

En muchas ocasiones ha recibido S. E. I. pruebas inequívocas del amor que le profesa su venerable Clero; pero esta ha superado á todas.

Esta Secretaría cumple gustosísima el honroso encargo que le hace nuestro Reverendísimo Prelado de dar las gracias más cordiales y afectuosas á todos los señores sacerdotes de la diócesis, asegurándoles que, en correspondencia á tantas oraciones, él redobla las suyas, pidiendo al Señor aumente las mercedes que tan abundantemente prodiga á un Clero tan respetuoso con su Padre y Pastor, y tan celoso en el cumplimiento de todos sus deberes.

Salamanca 15 de Enero de 1893.

**DR. PEDRO GARCÍA REPILA**

*Secretario.*

---

### Ordenes

S. E. I. el Obispo de la diócesis las conferirá, Dios mediante, el día 25 de Febrero próximo, sábado de la primera semana de Cuaresma. Los aspirantes presentarán sus solicitudes y demás documentos en esta Secretaría antes del 25 del actual. El Sínodo tendrá lugar el jueves 26.

Salamanca 14 de Enero de 1893.

**DR. PEDRO GARCÍA REPILA.**

---

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

---

### Circular

El art. 16 del Real decreto de 23 de Noviembre de 1891, que concede á los Beneficiados de Oficio, en caso de inutilidad, el derecho á ocupar la primera vacante de gracia de

su misma clase en la respectiva Iglesia, hace preciso uniformar el procedimiento á que deben ajustarse los expedientes en que la referida inutilidad haya de acreditarse, á fin de evitar la apreciación de pruebas, que no en todos los casos pueden ofrecer igual convencimiento de su valor y justificación.

A este fin S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, ha tenido á bien disponer que la instrucción de los referidos expedientes se atenga á las disposiciones siguientes, así como que con arreglo á ellas se subsanen las omisiones de los que se hallen en tramitación:

1.<sup>a</sup> El interesado solicitará de su Prelado la instrucción del expediente de inutilidad, á cuya instancia acompañará la certificación facultativa que la acredite.

2.<sup>a</sup> En el expediente canónico que se instruya con audiencia del Fiscal eclesiástico, deberá constar certificación facultativa del Médico forense de la localidad, sin cuyo requisito no se tendrá en este Ministerio por suficientemente probada la inutilidad del interesado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1893.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Montero Ríos*.

Sr. Obispo de Salamanca.

---

## ADMINISTRACIÓN DE LA SANTA BULA

### AVISO

Se han recibido de la Comisaría General de la Santa Cruzada las Bulas y Sumarios para la predicación del año actual.

Los Sres. párrocos, ecónomos y encargados de parroquias pueden recoger en sus respectivos centros y en esta administración los correspondientes Sumarios, en la misma forma de años anteriores.

Salamanca 14 de Enero de 1893.

El Administrador,  
SEVERINO FERNÁNDEZ VEGA.

---

## HERMANDAD DE SUFRAGIOS MÚTUOS DEL CLERO

---

En 15 del corriente ingresó en la Hermandad de Sufragios D. Juan Cilleros, Párroco de Martín del Río en la diócesi de Ciudad Rodrigo.

---

## NECROLOGIA

---

✓ El día 6 del actual falleció el Doctor D. Fabian Padierna, Párroco jubilado de la suprimida de Santa Eulalia, de esta ciudad. Pertenece á la Hermandad de Sufragios mútuos del Clero con el número 58. Los señores socios aplicarán una misa y tres responsos por el ánima del finado.

---



EL SEÑOR

D. Leonardo Cámara Fernández

HA FALLECIDO EL 10 DE ENERO DE 1893

Á LOS 74 AÑOS DE EDAD

DESPUÉS DE RECIBIDOS LOS SANTOS SACRAMENTOS  
Y DEMÁS AUXILIOS DE LA RELIGIÓN

**R. I. P.**

*Sus hijos, el Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de Salamanca, D. Fr. Tomás Cámara y Castro y el reverendo P. Manuel, Religioso Agustino; don Mariano Olmos, hijo político; nietas, doña Trinidad y doña Tomasa Olmos y Cámara; hermanos, D. Santiago, D. Fermín y D. Tiburcio; demás parientes y amigos,*

**Ruegan á los lectores del  
“Boletín eclesiástico,, de la  
diócesi encomienden á Dios  
nuestro Señor el alma del  
finado.**

SALAMANCA.—Imp. de Calatrava, á cargo de L. Rodriguez.